CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-439

CONTRATISTA:	INNOVA CONSULTORÍA Y AUDITORIA S.A.S
NIT O C.C.:	901845218-3
CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL MONIQUIRÁ E.S.E.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CUARTOS DE RESIDUOS Y LA MORGUE DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E
VALOR:	CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($48.271.086,38.) M/CTE.
DURACIÓN:	DOS (2) MESES.

Entre los suscritos ANA MARITZA DAVILA BARON, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.367.116 expedida en Tunja, nombrada mediante Decreto Nº 322 del 27 de marzo de 2024 expedido por la Señor Gobernador del departamento de Boyacá, como Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden departamental, regida en materia contractual por las normas de derecho privado y sujeto a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993, sus reglamentarios y sus normas internas quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E. o la CONTRATANTE y de otro lado, por una parte; y por la otra INNOVA CONSULTORÍA Y AUDITORIA S.A.S con NIT No. 901845218-3, representado legalmente por SANDRA CAROLINA HERRAN JIMÉNEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 46.457.271quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1). Que conforme lo establece el Artículo 365 de la Constitución política de Colombia los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional. 2). Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, Ley 344 de 1996 y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. 3). Que conforme lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 195, Las Empresas Sociales de Salud se someterán: en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. 4). Que el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. requiere garantizar que los cuartos de residuos y la morgue cumplan con las normas sanitarias y de bioseguridad vigentes. El mantenimiento periódico es indispensable para prevenir riesgos de contaminación y proteger la salud de pacientes, personal y comunidad. 5). Que el adecuado estado de la infraestructura de los cuartos de residuos y la morgue es esencial para el manejo seguro de desechos hospitalarios y de cadáveres. La prestación de servicios de mantenimiento asegura la continuidad de procesos críticos y el cumplimiento de la normatividad ambiental y sanitario. 6). Que la alta rotación de desechos y el uso constante de la morgue generan desgaste en pisos, paredes y sistemas de ventilación. El mantenimiento preventivo y correctivo permite conservar condiciones óptimas de higiene, seguridad y funcionamiento. 7). Que el hospital debe preservar un ambiente controlado y seguro en las áreas destinadas a residuos y morgue para evitar afectaciones a la salud pública y posibles sanciones por incumplimiento normativo. Por ello es necesaria la contratación de servicios especializados de mantenimiento. 8). Que la contratación de este servicio es fundamental para cumplir con las normas de bioseguridad y control de infecciones hospitalarias, protegiendo tanto a los pacientes como al personal asistencial. 9) Que se recibió una propuesta por parte del INNOVA CONSULTORÍA Y AUDITORIA S.A.S. la cual cumple y atiende las necesidades de LA ESE. 10). Que el presente contrato se regirá por las siguientes

VIGILADO Supersalud

Calle 4 A Nº 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

cláusulas. *CLÁUSULAS: PRIMERA OBJETO:* PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CUARTOS DE RESIDUOS Y LA MORGUE DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E. PARÁGRAFO PRIMERO: Para imputación de pagos, el detalle de los servicios a contratar y la lista de precios será el siguiente:

	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CUARTOS DE RESIDUOS Y LA MORGUE DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E				
Ítems	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	**PRELIMINARES**				
1.1.	Limpieza, nivelación y adecuación de terreno para trabajos de mantenimiento.	M2	45	$ 1.781,00	$ 80.145,00
1.2.	Demolición controlada de sardineles en concreto y retiro de material deteriorado	ML	5	$ 7.613,13	$ 38.065,65
1.3.	Retiro de capa vegetal o material suelto en zonas a intervenir.	M2	45	$ 8.000,00	$ 360.000,00
1.4	Trazado y replanteo para reparación arquitectónica.	M2	45	$ 3.036,75	$ 136.653,75
2	**CIMENTACIÓN**				
2.1.	Reparación y refuerzo de zapatas en concreto existente.	M3	3,8	$ 857.158,32	$ 3.257.201,62
2.2.	Mantenimiento y reposición de vigas de amarre en concreto.	M3	0,9	$ 857.158,32	$ 773.371,09
2.3	Reposición de tubería sanitaria en PVC de 4”	ML	5,0	$ 33.484,59	$ 167.422,95
	Reforzamiento y amarre de acero en elementos de cimentación.	KG	126,6	$ 6.000,00	$ 759.480,00
3	**ESTRUCTURAS DE CONCRETO**				
3.1.	Reposición y mantenimiento de placas en concreto.	M2	45	$ 132.748,88	$ 5.973.699,60
3.2.	Reparación de columnas y pedestales en concreto deteriorados.	M3	0,6	$ 1.192.960,89	$ 715.776,53
3.3.	Reforzamiento de vigas aéreas en concreto.	M3	1,19	$ 1.070.182,40	$ 1.273.517,06
4.	**MAMPOSTERIA**				
4.1.	Levantamiento y reposición de muros en bloque N°4.	M2	75	$ 46.875,27	$ 3.515.645,25
4.2.	Adecuación de muros en superboard de 6 mm.	M2	12,5	$ 73.055,78	$ 913.197,25
4.3.	Reparación y pañete de muros fisurados o deteriorados.	M2	76	$ 25.187,68	$ 1.914.263,68
5.	**PISOS BASES ACABADOS**				
5.1.	Reposición de pisos en cerámica.	M2	40	$ 71.325,60	$ 2.853.024,00
6.	**ENCHAPE**				
6.1.	Reposición y adecuación de enchape en cerámica en muros y pisos.	M2	115	$ 55.656,38	$ 6.400.483,70
7	**PINTURAS Y ESMALTES**				
7.1.	Estucado, resane y pintura de fachadas hasta 3 m de altura.	M2	38	$ 31.555,60	$ 1.199.112,80
8.	**CUBIERTA**				

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

8.1.	Reposición de bajantes en PVC para aguas lluvias	ML	5	$ 75.029,33	$ 375.146,65
8.2.	Sustitución de canales en PVC para aguas lluvias.	ML	12,5	$ 77.552,27	$ 969.403,38
8.3.	Reposición de teja ondulada termoacústica en cubierta.	M2	12	$ 94.742,35	$ 1.136.908,20
9.	**CIELO RASO**				
9.1.	Reposición de cielo raso en PVC de 7 mm.	M2	11,8	$ 77.510,13	$ 914.619,53
10.	**INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE ILUMINACION**				
10.1.	Reposición de tubería PVC conduit de ½" para redes eléctricas.	ML	17,3	$ 6.522,24	$ 112.834,75
10.2.	Mantenimiento y sustitución de salidas eléctricas monofásicas (tomacorriente).	UND	4	$ 118.121,28	$ 472.485,12
10.3.	Sustitución de salidas eléctricas con protección GFCI.	UND	4	$ 170.016,03	$ 680.064,12
10.4.	Reposición de interruptores sencillos calibre 12 AWG.	UND	4	$ 99.367,51	$ 397.470,04
10.5.	Instalación y/o reemplazo de luminarias LED de sobreponer de 24 W	UND	4	$ 38.060,59	$ 152.242,36
11.	**TUBERIA Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES HIDRAULICAS DE AGUA FRIA**				
11.1.	Sustitución de tubería PVC de ½" para red de suministro de agua.	ML	15,5	$ 7.548,65	$ 117.004,08
11.2.	Reposición de salidas de agua fría en PVC de ½".	UND	4	$ 112.409,97	$ 449.639,88
11.3.	Reposición de registros de bola PVC de ½".	UND	2	$ 24.806,13	$ 49.612,26
11.4	Reposición de tapas de registro en PVC de 15 x 15 cm.	UND	2	$ 18.778,30	$ 37.556,60
12.	**TUBERIA Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES SANITARIAS**				
12.1.	Sustitución de tubería sanitaria de 3" PVC	ML	8,5	$ 43.326,24	$ 368.273,04
12.2.	Reposición de semicodos sanitarios de 3" PVC	UND	5	$ 14.547,99	$ 72.739,95
12.3.	Reposición de sifones sanitarios de 3" PVC.	UND	4	$ 30.821,24	$ 123.284,96
13.	**CARPINTERIA METALICA**				
13.1.	Reposición de marcos y puertas de acceso en aluminio (tablero lleno).	M2	11,2	$ 412.285,73	$ 4.617.600,18
13.2.	Mantenimiento y sustitución de cerraduras metálicas de palanca para uso institucional.	UND	4	$ 97.472,38	$ 389.889,52
				COSTO DIRECTO	**$ 41.767.834,54**
				ADMINISTRACION (12 %)	$ 5.012.140,15
				UTILIDAD (3%)	$ 1.253.035,04
				IVA UTILIDAD (19%)	$ 238.076,66

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se halla especialmente obligado a cumplir con la propuesta presentada, la cual forma parte integral del presente contrato, además a: **1.** Cumplir de manera oportuna y eficiente con las actividades

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

derivadas del objeto contractual, siguiendo las instrucciones impartidas por el supervisor designado y observando las normas y procedimientos institucionales. 2. Garantizar el pago oportuno y completo de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la legislación vigente. 3. Guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines distintos a los autorizados por el Hospital. 4. Respetar y acatar el Reglamento Interno de Trabajo, las políticas institucionales, el Manual de Contratación y demás normas internas aplicables al Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. 5. Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo adoptadas por la entidad, participando en las capacitaciones que se programen y reportando cualquier condición de riesgo identificada. 6. Mantener una conducta ética, respetuosa y profesional en sus relaciones con los funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas vinculadas al Hospital. 7. Utilizar de manera adecuada, responsable y exclusiva para fines institucionales los equipos, herramientas, insumos, sistemas de información y demás recursos que le sean asignados para la ejecución del contrato. 8. Entregar en los plazos establecidos los informes y productos que se deriven del contrato, conforme a las especificaciones técnicas y a los requerimientos del supervisor. 9. No delegar total ni parcialmente las actividades contratadas en terceros, salvo autorización previa, expresa y por escrito del Hospital. 10. Responder por los daños o perjuicios ocasionados a la E.S.E., a terceros o a los bienes de la institución como consecuencia de dolo, culpa o negligencia en el desarrollo de sus actividades. 11. Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables, así como con las demás obligaciones inherentes al buen desarrollo del objeto contractual. 12. Presentar, para efectos de pago, la cuenta de cobro o la factura electrónica de venta que cumpla con los requisitos legales vigentes establecidos por la DIAN, junto con los soportes que acrediten la ejecución de las actividades contratadas y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. TERCERA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se halla especialmente obligado para con el Hospital a: 1. Ejecutar de manera integral todas las actividades de mantenimiento en la infraestructura de los cuartos de residuos y la morgue del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., conforme al objeto contractual, las especificaciones técnicas y la normatividad vigente aplicable al sector hospitalario. 2. Realizar las labores preliminares necesarias como limpieza, adecuación de áreas, trazado, replanteo y retiro de escombros o materiales en mal estado, garantizando la correcta preparación de los espacios a intervenir. 3. Ejecutar los trabajos de cimentación, estructuras, mampostería, acabados, cubiertas, cielo raso, instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y carpintería metálica, en estricto cumplimiento con las normas técnicas colombianas y las condiciones establecidas en los estudios previos. 4. Adoptar todas las medidas de seguridad y bioseguridad necesarias para proteger al personal ejecutor, al personal hospitalario, pacientes y usuarios durante la ejecución de los trabajos, minimizando riesgos de accidentes o afectaciones a la operación institucional. 5. Coordinar las actividades de mantenimiento con las áreas asistenciales y administrativas del hospital, evitando interrupciones o afectaciones a la prestación del servicio de salud.6. Disponer de manera adecuada y responsable los residuos, escombros y materiales sobrantes, cumpliendo con la normatividad ambiental vigente y con las políticas institucionales de manejo de residuos hospitalarios. PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista se considera como causal de incumplimiento y terminación del contrato, sin perjuicio de las multas y de la cláusula penal. CUARTA VALOR: Para todos los efectos fiscales y legales el valor total del

VIGILADO Supersalud

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($48.271.086,38.) M/CTE.** El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. ***QUINTA*** – **FORMA DE PAGO** La E.S.E. cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante pagos parciales , una vez se cumpla el avance de cumplimiento en las actividades , liquidando el valor del mantenimiento de acuerdo a los valores contratados y con las cantidades y elementos que la entidad haya requerido en el periodo correspondiente e incluidas en la **CLÁUSULA PRIMERA**, hasta agotar el valor contratado, pagos que se harán con la acreditación de: **i)** certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, **(ii)** Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. **iii)** Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista conforme a requerimientos de la DIAN. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será **DOS (2) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA. ***SEPTIMA.*** **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**: **1) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de del contrato, ***EL CONTRATISTA*** pagará ***A LA E.S.E.,*** multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales se causarán desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su cumplimiento efectivo, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (10%) del valor de del contrato. En caso de que ***EL CONTRATISTA*** no cumpla sus obligaciones dando lugar a que la sumatoria de las multas supere ese porcentaje, se dará aplicación a la cláusula penal conforme al literal siguiente. Si ***EL CONTRATISTA*** cumple con las obligaciones antes de que se supere el 10% aludido, el Supervisor certificará este hecho y *LA E.S.E.* podrá cobrar las multas causadas por la mora en el cumplimiento. **2) PENAL PECUNIARIA:** ***EL CONTRATISTA,*** se obliga a pagar a *LA E.S.E.* una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de Cláusula Penal en caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las demás responsabilidades e indemnizaciones que se produzcan a favor de *LA E.S.E.* y que se deriven del contrato en su texto general. ***PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA*** autoriza desde ya a *LA E.S.E.* a descontar de las facturas pendientes de pago, las sumas correspondientes a multas o cláusula penal que se hayan causado en aplicación del presente numeral. Las sumas de dinero correspondientes a multas o Cláusula Penal Pecuniaria, podrán ser cobradas ejecutivamente sin necesidad de requerimiento alguno o constitución en mora, y las partes acuerdan que para los efectos legales este contrato se constituye en título ejecutivo autónomo. **OCTAVA. CLÁUSULAS EXORBITANTES:** 1) **LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN TERMINACIÓN UNILATERAL:** Del contrato resultante del presente proceso quedará sujeto a las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales consagra la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 al 18 y las demás normas concordantes y complementarias, las cuáles se aplicarán de acuerdo con las circunstancias que se presenten**. 2) CADUCIDAD**: *LA E.S.E.* podrá declarar caducado el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por *EL* ***CONTRATISTA*** y por las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. La caducidad del contrato, si fuere el caso será decretada por resolución motivada de *LA E.S.E.,* y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad se dará por terminado el contrato en el

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

estado en que se encuentre y se procederá de inmediato a su liquidación ***NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN****:* El presente contrato no podrá ser cedido por *EL CONTRATISTA,* sin el consentimiento previo, expreso y escrito de ***LA E.S.E. DECIMA.*** SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato estará sometido a las leyes colombianas. ***DECIMA PRIMERA.*** SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA EJECUCIÓN: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito LA E.S.E. se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, el término de suspensión no será imputable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna de parte del contratista, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. Se dará por terminado del contrato por el incumplimiento de las normas y plazos de ajustes establecidos en el Decreto 4369 de 2006. De igual forma del contrato podrá darse por terminado de común acuerdo entre las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado, previo el concepto favorable del supervisor de del contrato, para lo cual se firmará la correspondiente acta en la que conste tal evento. ***DÉCIMA SEGUNDA.*** SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Las partes acuerdan que en caso de que surjan diferencias en la interpretación y ejecución del presente contrato y hasta la etapa de liquidación del mismo, antes de iniciar cualquier acción judicial agotaran los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y amigable composición, en una etapa de arreglo directo, si no se logra acuerdo se acudirá a una segunda etapa de conciliación extrajudicial precedida por los Procuradores delegados para ello. ***DÉCIMA TERCERA.*** DEL SERVICIO ESENCIAL Y SUS EFECTOS: Teniendo en cuenta que el servicio prestado es esencial para *LA E.S.E.* y su prestación involucra derechos fundamentales de terceros, las partes acuerdan que, en caso de diferencias o controversias insalvables en su interpretación, ejecución, terminación**, *EL CONTRATISTA*** no podrá suspender el servicio. Para este efecto *LA E.S.E.* mediante acto administrativo indicará las condiciones de la nueva relación, sin romper el equilibrio financiero de del contrato. *LA E.S.E.* se reserva el derecho de continuar el servicio con otro contratista interrumpiéndolo con el actual, mientras se define la diferencia o controversia. *LA E.S.E.* se reserva el derecho a contratar directamente con los trabajadores en misión que éstos pasen a otro *CONTRATISTA*, con el fin de no perjudicar el servicio esencial. Todo lo anterior es aceptado por *EL CONTRATISTA*. ***DÉCIMA CUARTA.*** LIQUIDACIÓN: En caso de ejecución total del valor del presente contrato, el mismo se entiende liquidado automáticamente. ***PARÁGRAFO PRIMERO****:* Si agotado el plazo del contrato llegare a existir remanente sobre el valor pactado la liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: *LA E.S.E.* podrá liquidar directa y unilateralmente este contrato si el ***CONTRATISTA*** no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, *LA E.S.E.* comunicara la liquidación unilateral mediante escrito de la cual se elaborará unilateralmente el acta de liquidación susceptible de reclamación ***PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA*** deberá aportar certificado de pago de aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social al momento de efectuarse la liquidación del presente contrato. ***DÉCIMA QUINTA.*** EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato en ningún caso genera relación laboral entre *LA E.S.E.* y ***EL CONTRATISTA*** ni con sus trabajadores en misión, por lo tanto ***EL CONTRATISTA*** solo tendrá derecho al pago convenido en la cláusula segunda en concordancia con la cláusula tercera, y responderá integralmente ante sus trabajadores en misión por cualquier reclamación que pueda generar la ejecución de del contrato, de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo y normas concordantes, comprometiéndose ***EL CONTRATISTA****,* a liberar de cualquier reclamación directa, Administrativa o ante estrados judiciales, a *LA*

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

E.S.E. y a pagar oportunamente los salarios prestaciones y demás beneficios convenidos con los trabajadores en misión. Compromiso que asume ***EL CONTRATISTA*** en razón a la responsabilidad legal y obligación con sus trabajadores en misión. ***DÉCIMA SEXTA.*** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: ***EL CONTRATISTA*** manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses previstas en la Constitución y en la Ley, que le impida celebrar y suscribir el presente contrato. ***DÉCIMA SEPTIMA*** USO DE LOS BIENES DE LA E.S.E.: En cuanto al uso de la infraestructura, muebles, elementos y del equipo técnico científico que *LA E.S.E.* facilite al ***CONTRATISTA*** para ejecutar las actividades contratadas, ésta se entenderá que se efectúa a título de uso precario, dentro de las instalaciones de *LA E.S.E.* y durante el tiempo estrictamente necesario para la prestación del servicio contratado. Y, para garantizar su autonomía ***EL CONTRATISTA*** deberá diligenciar a través de sus trabajadores en misión los formatos de reporte de recibo y entrega de los equipos en los turnos de uso, verificando las condiciones de los mismos, debiendo responder por el cuidado, operación *y* conservación de dichos bienes. ***EL CONTRATISTA*** se compromete a dar un uso adecuado, eficaz y eficiente a los bienes (equipos, muebles, elementos, insumos y demás), en caso de pérdida, deterioro, daño o mal uso de cualquier de los bienes, éste deberá responder integralmente por el bien, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación. PARÁGRAFO: En todo caso, el uso de qué trata la presente cláusula, en momento alguno restringe la facultad del HOSPITAL de la suscripción de nuevos contratos que reiteran el uso de sus bienes, para lo cual se acordaran horarios y turnos de uso. ***DECIMA OCTAVA.*** AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA. FINANCIERA Y DE TRABAJO: ***EL CONTRATISTA*** tiene autonomía administrativa, financiera y de trabajo de conformidad con el Decreto 4369 de 2006, el Código Sustantivo del Trabajo, Reglamento interno de Trabajo del *CONTRATISTA* y el control de legalidad de las autoridades competentes, los cuales forman parte del presente contrato. Los panes dejan constancia que el presente contrato no constituye orden de trabajo entre ellas, ni entre *LA E.S.E.* ni con los empleados en misión del ***CONTRATISTA*** designados para ejecutar el objeto de este contrato; por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación y de los trabajadores en misión los asume *EL CONTRATISTA*, bajo su exclusiva responsabilidad. ***DÉCIMA NOVENA.*** SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión estará a cargo del SUBGERENTE ADMINISTRATIVO con apoyo del Líder del líder de recursos físicos, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. Además, tendrá las siguientes funciones: a) Certificar la prestación del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar los informes de labores que deba rendir el contratista; c) Informar al gerente del Hospital sobre el desarrollo del contrato. ***VIGESIMA. INDEMNIDAD DEL HOSPITAL.*** El contratista mantendrá indemne al Hospital Regional de Moniquirá E.S.E, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Hospital Regional de Moniquirá ESE, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el Hospital, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal. ***VIGESIMA PRIMERA.*** GARANTÍAS: constituirá a favor de LA

VIGILADO Supersalud

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

E.S.E., *(so pena de declarar el incumplimiento del mismo)*, garantía única, consistente en póliza(s) expedida(s) por Compañía Aseguradora o Banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual será entregara en LA E.S.E. y se mantendrá vigente durante su vida y liquidación ajustándose a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, así:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Riesgo De Cumplimiento	Diez 10% del valor del contrato.	Duración del contrato y 4 meses más.
Riesgo De Calidad Del Servicio y/o del Bien	Veinte 20% por ciento del valor del contrato	Duración del contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	Diez 10% del valor del contrato	Duración del contrato
Estabilidad y Conservación De La Obra Ejecutada.	Veinte 20% del valor contratado	Por el termino de 5 años contados a partir del recibo de las obras objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El monto de las garantías se repondrá cada vez que en razón de las multas impuestas el mismo se disminuya o agote. ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** El contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II las pólizas solicitadas por la E.S.E. para revisión y aprobación previo al inicio de la ejecución del contrato. ***PARÁGRAFO TERCERO:*** Las pólizas podrán ser entregadas dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato para su revisión y aprobación. VIGESIMA SEGUNDA: ACUMULACIÓN DE FACTURAS El CONTRATISTA está obligado a presentar la facturación junto con los informes mensuales de ejecución, sin que pueda acumular más de dos (2) periodos sin presentar las facturas para el cobro de sus servicios. Dicha obligación se tendrá como causal de incumplimientos para efectos de sanciones o multas. Igualmente, la ESE podrá a su discreción, decidir si realiza o no el pago de las facturas acumuladas, sin estar obligada al reconocimiento de las mismas ***VIGÉSIMA TERCERA.*** CONTROL DE EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público requiera para tal efecto, del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya tugar. Las entidades públicas en el momento de liquidar del contrato deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del ***CONTRATISTA*** frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las semanas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, *LA E.S.E*. deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a seis (6) meses anteriores a la celebración de del contrato. En el evento que la sociedad no tenga más que seis (6) meses de constituida deberá acreditar les pagos a partir de su fecha de constitución. ***VIGÉSIMA CUARTA.*** GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por ***EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA***

VIGILADO Supersalud

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está sujeto a la ejecución presupuestal y los pagos que de conformidad con del contrato debe efectuar *LA E.S.E.* se subordinan a las apropiaciones que de los mismos será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 918, Rubro 2.4.5.02.08.004 denominado MANTENIMIENTO HOSPITALARIO - SERVICIOS de la vigencia dos mil veinticinco (2025). VIGÉSIMA QUINTA. INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS Las partes acuerdan que los estudios previos, así como la propuesta presentada, forman parte integral del presente contrato. Estos documentos se anexan al contrato y se consideran vinculantes para ambas partes en todos los aspectos relacionados con la ejecución del mismo. ***VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL****:* Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio la ciudad de Moniquirá y el lugar del desarrollo de las actividades del CONTRATISTA serán las instalaciones de LA E.S.E. VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la aceptación del mismo en la plataforma SECOP II.

El contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de este en la Plataforma SECOP II, acto que equivaldrá a su firma digital. En consecuencia, la fecha de suscripción será la correspondiente al día en que se realice dicha aceptación en el sistema.

Elaboró: RAPG. Abogado contratación.
Revisó: DFBL líder contratación,
Aprobó: ATV subgerente administrativo.

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co